

PANEL COLADIC – UNIBE – CORTE PENAL INTERNACIONAL

17 de julio de 2008

I. INTRODUCCIÓN.

- Necesidad de una Corte Penal Internacional surgió después de la II Guerra Mundial
- A la comunidad no le interesó la creación de la Corte con conflictos interestatales de la Guerra Fría o el terrorismo de los 70s
- La idea volvió a estar en la mente de la comunidad internacional con los genocidios de Ruanda y la antigua Yugoslavia
- Diversos experimentos – Desde los tribunales penales creados por el Consejo de Seguridad de la ONU – Principio de juez natural vs. “mantenimiento de la paz y seguridad internacionales”
- Hasta – Híbridos o “internacionalizados” – Kosovo, Sierra Leona, Timor Oriental, Tribunal Especial Iraquí

II. CORTE PENAL INTERNACIONAL – GENERALIDADES.

- Estatuto de Roma fue adoptado en fecha 17 de julio de 1998
- Entro en vigencia el 1 de julio de 2002 – El 11 de abril ratificaron conjuntamente Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, República Democrática del Congo, Irlanda, Jordania, Mongolia, Níger, Rumania y Eslovaquia
- Tiene su sede en La Haya, Países Bajos
- Primer tribunal de su tipo con carácter permanente
- 18 jueces propuestos por los Estados Partes, y de la nacionalidad de un Estado Parte (art. 36.1) – Deben calificar para SCJ
- Jueces del continente americano:
 - Philippe Kirsch (Canadá, Presidente)
 - René Blattmann (Bolivia, Segundo Vicepresidente)
 - Elizabeth Odio Benito (Costa Rica, Juez)
 - Sylvia Steiner (Brasil, Juez)
- Fiscal – Luis Moreno Ocampo (Argentina)

- Órganos de la Corte –
 - Presidencia
 - División de Apelaciones
 - División de Primera Instancia
 - División de Cuestiones Preliminares
 - Fiscalía
 - Secretaría

III. CORTE PENAL INTERNACIONAL – JURISDICCION MATERIAL.

- Preámbulo –
 - “atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad”
 - “crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto”
 - “crímenes internacionales”
- Artículo 1–
 - “crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto”
- Cuatro categorías de crímenes:
 - Genocidio
 - Crímenes contra la humanidad
 - Crímenes de guerra
 - Crimen de agresión (no definido aun)
- Genocidio (art. 6) – Ciertos actos cometidos contra un grupo con la intención de eliminarlo debido a su nacionalidad, etnia, raza, o religión
- Crímenes contra la humanidad (art. 7) – Ciertos actos cometidos
 - (a) De forma sistemática o generalizada
 - Sistemática: Requiere un plan (Akayesu, ICTR)
 - Generalizada: A gran escala (Rutaganta, ICTR)
 - (b) Contra población civil
 - (c) Con conocimiento del ataque
- Crímenes de guerra (art. 8) – Ciertos actos cometidos
 - (a) Como parte de un plan o política
 - (b) Como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes

IV. CORTE PENAL INTERNACIONAL – OTROS TIPOS DE JURISDICCION.

- Jurisdicción personal -
 - (a) Únicamente personas físicas o naturales
 - (b) No descarta la responsabilidad internacional del Estado
 - (c) Mayores de 18 años al momento de la presunta comisión del hecho
 - (d) Nacional de un Estado Parte

- Jurisdicción temporal - En general, hechos acontecidos con posterioridad a la entrada en vigencia del Estatuto

- Jurisdicción territorial -
 - (a) En general, el territorio de un Estado Parte
 - (b) Sin embargo, el Estado que no es Parte puede declarar que acepta la jurisdicción de la Corte

V. ASPECTOS MAS DESTACADOS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.

Inaplicabilidad de inmunidades oficiales (art. 27) – Caso Yerodia (Congo v. Bélgica, ICJ)

No se permiten reservas al Estatuto (art. 120)

Imprescriptibilidad de los crímenes bajo el Estatuto (art. 29)

Indemnización por error judicial (art. 85)

- Penas (art. 77) -
- (a) Reclusión de hasta 30 años
 - (b) Reclusión perpetua, en casos excepcionales
 - (c) Multas

(d) Decomiso de bienes y productos relacionados con el delito